



RADICADO 05266-31-10-002-2020-00268 00

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO
Veintidós de septiembre de dos mil veintiuno

En consideración de los escritos presentados al interior del presente trámite de sucesión testada, se procederá de conformidad en los siguientes términos:

1. RECONOCER como LEGATARIA en virtud del testamento otorgado por la causante ÁNGELA BERNAL RESTREPO, a la señora IRMA SOFÍA PELÁEZ RÍOS identificada con cédula de ciudadanía 21.962.356 quien manifiesta que acepta expresamente el legado que les fue dejado por la causante; teniéndose para el efecto, atendiendo a su manifestación, notificado personalmente del auto admisorio de la demanda de sucesión testada, emitido el 23 de noviembre de 2020.

De conformidad con el artículo 74 del Código General del Proceso, se RECONOCE personería en la forma y términos del poder otorgado por la señora, IRMA SOFÍA PELÁEZ RÍOS, al abogado ELKIN ALFARO ARBELÁEZ PELÁEZ, portador de la tarjeta profesional No. 64.375 del Consejo Superior de la Judicatura.

Atendiendo a la petición efectuada por el apoderado que representa a la señora IRMA SOFÍA, se le comparte el enlace para la consulta completa de la presente causa sucesoral.

Enlace consulta del proceso: [https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/r/personal/j02fenvigado_cendoj_ramajudicial_gov_co/Documents/01.%20PRIMERA%20INSTANCIA%20\(JUZGADO%20%20ODE%20FAMILIA\)/2020/2020-00268?csf=1&web=1&e=i2ilpl](https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/r/personal/j02fenvigado_cendoj_ramajudicial_gov_co/Documents/01.%20PRIMERA%20INSTANCIA%20(JUZGADO%20%20ODE%20FAMILIA)/2020/2020-00268?csf=1&web=1&e=i2ilpl)

2. En cuanto a los oficios ordenados por el Despacho mediante auto del pasado 20 de agosto, se precisa al apoderado judicial de la mayoría de los interesados que los mismos serán remitidos por el Despacho a las diferentes entidades, igualmente a la parte interesada, vía correo electrónico conforme lo consagrado por el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

3. Conforme al escrito presentado el 03 de septiembre de 2021, TÉNGASE POR ACEPTADO EL CARGO DE ALBACEA por parte del señor GABRIEL JAIME URIBE BERNAL, de conformidad con lo consagrado por los artículos 497 del Código General del Proceso y 1333 del Código Civil, acorde con la voluntad del testamento otorgado por la causante ÁNGELA BERNAL RESTREPO.

4. RECONOCER como LEGATARIO en virtud del testamento otorgado por la causante ÁNGELA BERNAL RESTREPO, al SEMINARIO DIOCESANO DE GIRARDOTA, NIT. 800.042.808-6 representada legalmente por el Padre JUAN GUILLERMO GÓMEZ VALENCIA, identificado con cédula de ciudadanía 71.759.292, quien manifiesta que acepta expresamente el legado que les fue dejado por la causante; teniéndose para el efecto, atendiendo a su manifestación, notificada personalmente del auto admisorio de la demanda de sucesión testada, emitido el 23 de noviembre de 2020.

Lo anterior, teniendo en cuenta que mediante escrito presentado vía correo electrónico el 09 de septiembre de 2021, cumplió con el requisito exigido por el Despacho a través del auto del pasado 20 de agosto.

NOTIFÍQUESE,


DORA ISABEL HURTADO SANCHEZ¹
JUEZ

(p)

¹ El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada"

i

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRÓNICOS N°0146
Fijado hoy 23 de septiembre de 2021, a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado
Segundo de Familia de Envigado. - Antioquia.

María Mónica Mercado Salazar
Secretaría